

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Auto:	705
Radicado:	76001311001220210007700
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	CAROLINA RODRIGUEZ JARAMILLO
Demandado:	WILMAN APONZA RODALLEGA
Tema y Subtemas:	INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora CAROLINA RODRIGUEZ JARAMILLO en representación de sus hijos menores de edad JOOSHUAA APONZA RODRÍGUEZ y SALMA APONZA RODRÍGUEZ, frente al señor WILMAN APONZA RODALLEGA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá relacionar mes a mes el valor de las cuotas alimentarias adeudadas reajustando los valores con el incremento pactado al salario mínimo legal, toda vez que el valor del incremento aplicado en los años 2020, 2021, 2022, no se encuentra reajustado en debida forma, y sin aplicar los intereses moratorios, los cuales se sumarán al liquidar el crédito, teniendo en cuenta además, los abonos en caso de haberse realizado.

SEGUNDO: Deberá expresar en una cifra numérica precisa, cual es el valor total adeudado por el ejecutante.

TERCERO: Deberá aportar el documento Acta de Conciliación suscrita en la Comisaria de Familia Decepaz de fecha de 14 de marzo de 2011.

CUARTO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la petición, que el sitio suministrado a la dirección de domicilio, teléfonos y correo electrónico del demandado corresponde al utilizado por la persona a notificar, a fin de surtir las correspondientes notificaciones, conforme Art. 6 Dcto. 806/2020 y art. 82-10 CGP.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b852ec30e3e44f987fc3d457f275a1d0f19d2c95b1f498b449eb6539bb90fea**

Documento generado en 28/03/2022 04:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>